Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 1 de 16

ACTA QUE TRATA DE LA INSTALACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CM-LP-100-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

Siendo las 03:06 pm del día 01 de septiembre de 2026, se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Publica No CM-LP-100-2026, con el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la audiencia por parte del señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ – Ordenador del Gasto.
2. Verificación del quorum según resolución 0000243 del 28 de julio de 2026.
3. Verificación de los asistentes externos con su respectiva acreditación
4. Lectura antecedentes del proceso
5. Presentación del informe de evaluación
6. Intervención de los asistentes por el termino de 05 minutos para pronunciamiento a las respuestas de las observaciones presentadas al informe de evaluación – replica por el mismo tiempo
7. Respuesta a las observaciones por parte de los comités evaluadores
8. Decisión
9. Cierre

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. El señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ – Ordenador del Gasto, procede apertura la audiencia pública, del proceso CM-LP-100-2026.

2. VERIFICACIÓN ASISTENTES CON VOZ Y VOTO

La funcionaria MARÍA CAMILA ORJUELA, quien funge líder del proceso, procede a verificar la asistencia de los señores miembros del comité de adquisiciones con voz y voto, para lo cual procede a realizar el respectivo llamado así:

MIEMBROS DEL COMITÉ CON VOZ Y VOTO			
ORDEN	NOMBRE	CARGO	PRESENTE EN LA SESI
1	CORONEL ERNEST SANTAMARIA	SUBDIRECTOR DEL CLUB MILITAR	SI
2	CORONEL (RA) JAIF MARTINEZ	COORDINADOR GRUPO LOGÍSTICO FINANCIERO	SI
3	CORONEL (RA) JAIF MARTINEZ	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN (	SI
4	MAYOR CRISTIAN TORRES	COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN I DESARROLLO CORPORATIVO	SI
5	DR. RICARDO ISMAEL MEDI TORRES	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	SI

VERIFICACIÓN ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO

La funcionaria MARÍA CAMILA ORJUELA, quien funge líder del proceso, procede a verificar la asistencia de los señores miembros del comité de adquisiciones con voz y sin voto, para lo cual procede a realizar el respectivo llamado así

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 2 de 16

MIEMBROS DEL COMITÉ CON VOZ Y SIN VOTO			
ORDEN	NOMBRE	CARGO	PRESENTE EN LA SESI
1	PD. ROSALBA FOREF RAMIREZ	CONTROL INTERNO	SI
2	LYDA HURTADO	EVALUADOR ECONÓMICO	SI
3	GERMAN EDWIN PEÑA	EVALUADOR TÉCNICO	SI
4	GUSTAVO BOLÍVAR	EVALAUDOR JURÍDICO	SI
5	MARIA CAMILA ORJUELA	ABOGADO LÍDER	SI
6	CT GABRIELA ALEJANDI CASTELLANO	SECRETARIA COMITÉ DE ADQUISICONE	SI

3. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES EXTERNOS

- G&M COMERCIALIZADORA SAS representante legal JAIME GIOVANNI HIDALGO HHOYOS cc 80.902.932
- INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS (ITR SAS) representante legal JEISON GARCIA CASTAÑO cc 9.977.417
- LUMANAI CONSULTING SAS representante legal WILLIAM GANZALO GUERRERO ROBAYO cc 80.512.801
- Se hacen tres llamados a la empresa NASHARA GROUP SAS a lo que nadie contesta
- Se deja constancia que como se publico en la plataforma SECOP II se invitó a la veeduría ciudadana centro nacional de investigación – VCNI la cual no asistió

4. LECTURA ANTECEDENTES DEL PROCESO

La funcionaria Maria Camila Orjuela - líder del proceso realiza la lectura de los antecedentes del proceso.

- El presupuesto asignado es de $1.800.000.000 IVA incluido
- El plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2026
- Durante la publicación del prepliego y pliego se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas y ajustadas en los pliegos definitivos
- Que mediante resolución 0000228 de fecha 10 de julio 2026 se dio apertura al proceso
- Durante los pliegos definitivos se recibieron observaciones las cuales se contestaron mediante formulario de preguntas y respuesta
- Que el día 24 de julio de 2026 se realizó la audiencia de asignación de riesgos
- El 29 de julio de 2026 se publicó adenda en la cual se modificó la parte técnica y económica
- El día 04 de agosto se realizó cierre del proceso se presentaron cuatro (04) oferentes
- El día 10 de agosto de 2026, se publicó el informe de evaluación
- Se recibieron observaciones a la cual se le dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas y se recibió subsanación de la empresa LUMANAI CONSULTING.
- El día 20 de agosto de 2026 se publica adenda 02 con el fin de garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad, selección objetiva a y ampliar el plazo de traslado de los informes de evaluación.
- Durante este término subsanaron las empresas (G&M COMERCIALIZADORA SAS Y LUMANAI CONSULTING SAS) y se recibieron observaciones de la empresa G&M COMERCIALIZADORA SAS las cuales fueron contestadas en la plataforma SECOP II el día 31 de agosto 2026.
- El día 31 de agosto del 2026 se publica el informe final de evaluación (técnica, jurídica, y económica/financiera)
- El 31 de agosto 2026 de publica el link para la presente audiencia citando a la veeduría ciudadana centro nacional de investigación – VCNI

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Pagina 3 de 16

- El día 01 de septiembre se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de la empresa G&M COMERCIALIZADORA SAS, respuesta publicadas en el formulario de preguntas y respuestas y se publica nuevamente la evaluación jurídica final

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALAUCIÓN

Teniendo en cuenta las diferentes etapas procesales surtidas dentro del presente proceso de selección, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1882 de 2018, así como de las demás normas que regulan la contratación estatal, la Entidad en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y selección objetiva, procede a publicar las evaluaciones definitivas realizadas por los respectivos comités evaluadores esto es Comité Técnico, Comité Jurídico y Comité Económico/Financiero. En este sentido, la publicación de las evaluaciones finales constituye una manifestación concreta de los principios de transparencia y publicidad, en tanto permite a los interesados conocer los criterios aplicados por la Administración, la verificación efectuada respecto de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso, así como las razones que sustentan la asignación de los respectivos puntajes o la determinación de las condiciones de habilitación de cada propuesta. Asimismo, la publicación de los informes de evaluación materializa los principios de igualdad e imparcialidad, garantizando que todos los oferentes sean sometidos a las mismas reglas, criterios y condiciones de evaluación, y que las decisiones adoptadas por la Entidad se encuentren debidamente sustentadas en elementos objetivos, verificables. En consecuencia, agotadas todas las etapas correspondientes y efectuadas las verificaciones y análisis a cargo de los respectivos comités evaluadores, la Entidad procede a poner en conocimiento de los interesados LAS EVALUACIONES FINALES correspondientes a los comités técnico, jurídico y económico/financiero, con el propósito de garantizar la publicidad de las actuaciones, la trazabilidad del proceso de selección, de la siguiente manera:

INFORME FINAL EVALUACIÓN											
OFERENTE	EVALUACION JURID	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	VALOR OFERTA	EXPERIENCIA	PONDERACION TEC	PONDERACION OFERTA ECONOM	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJER	MIPYMES	APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
LUMANAI CONSULTING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	$1,677,888,888.00	CUMPLE	100 PUNTOS	40 PUNTOS	0 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	147 PUNTOS
G&M COMERCIALIZADORA S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	$1,611,555,659.37	CUMPLE	100 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	100 PUNTOS
INGENIERIA, INNOVACIÓN REDES TELECOMUNICACIONES (ITR SAS)	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	$1,676,585,719.00	CUMPLE	100 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	100 PUNTOS
NASHARA GROUP SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	$1,678,703,920.00	NO CUMPLE	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

Se hace claridad que teniendo en cuenta las observaciones presentadas el día de hoy se habilita jurídicamente a la empresa G&M COMERCIALIZADORA SAS

6. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES POR EL TERMINO DE 05 MINUTOS PARA PRONUNCIAMIENTO A LAS RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN – REPLICA

<u>El primer pronunciamiento</u>

- G&M COMERCIALIZADORA SAS.

Sí, claro y es mucho lo que tengo que decir. Tengo entendido que el ordenador del gasto se encuentra en el lugar, tenemos un inconveniente bastante grande con respecto a la empresa Lumanai que hemos visto que se ha visto beneficiado de una manera externa. La respuesta del día de hoy, el comité reconoce expresamente que la ficha técnica específica del que están aprobando cumple, que es la WN6722, no obran en la propuesta inicial en mención y que individualización es un variante que se produjo durante la subsanación, es decir, ahí se evidencia una mejora de oferta,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 4 de 16

ya que la oferta inicial identificada es la WN6722 y su ficha base, esta ficha registrada, es el punto que hemos venido peleando que es un 5 D*BI en 2.4 GHz*. ¿Cuándo el anexo exige? Mínimo un 6 de 20. Sin embargo, el comité acepta una nueva ficha técnica con el WM 6722 y sostiene que no existe modificación y mejora que pertenece a la porque pertenece a la misma familia. Nuestra pregunta puntual que no se da respuesta en qué documento existe en el cierre o en la presentación de la oferta que muestre que WM 6722 era realmente el equipo ofertado. Y si la ficha inicial no acreditaba lo mínimo que necesitaba una ¿Por qué es necesaria una nueva ficha de otras referencias sí que sí lo acredita? ¿Por qué se constituye un simple error de nomenclatura o y/o no una modificación? Complementación o mejora de la acreditación técnica. Pertenece a una misma familia. Pertenecer a una misma familia no convierte dos modelos en el mismo equipo. Es como si usted quisiera un iPhone 17 Pro Max y le ofrecen un iPhone 12. No son lo mismo. Más aún la propia respuesta del comité define como prohibido ofertar un equipo que no cumpla los mismos en el cierre y después sustituirlo por otra que sí cumple. Por eso solicitamos que se demuestre con documentación existente antes de en la fecha de cierre y no con una conclusión posterior que WN 6722 era el equipo efectivamente comprometido. A eso se suman en consistencia las certificaciones que aparecen. La señora Claudia Rojas y Edgar Ramírez, certificados consecutivos de la misma fecha y con exactamente el mismo número de identificación y no hacemos ninguna acusación, solicitamos que se indique el soporte objetivo que permitió al comité aceptar esa inconsistencia.

Es una empresa como Huawei que no comete esos errores. Eso es imposible en una certificación. Es como si en un diploma, en una universidad pusieran tres números de cedulas iguales para para acreditar una carrera. Adicionalmente encontramos otro requisito que debe ser aclarado. El anexo técnico establece expresamente que el oferente realizar visita eh técnica de campo para poder suministrar el diseño unifilar y los planos. No hubo del futuro contratista, no habla de ningún futuro contratista como se dieron en las respuestas, habla del oferente. Esta obligación aparece tanto para Sochagota, para Bogotá. Solicitamos entonces al comité indicar el documento que acredite que Lumanai realizó dichas visitas y si ese soporte existe, solicitamos explicar cómo fue declarado el cumple frente a una obligación técnica expresamente impuesta al oferente. ¿Qué pasa aquí? Que a Lumanai todos le están diciendo que sí, pero a G&M sí me han dicho que, por una firma, lo cual en el dice que debe estar acreditado y tiene un número donde ustedes pueden constatar en Huawei que somos proveedores, una firma no significa que necesariamente sea aprobado y en el pliego tampoco lo dice recuerde que el pliego es ley para las partes. Ahora dicen también en la última respuesta se acometen a un principio económico que no tiene relación, o sea, que esta no tiene ninguna relación. El artículo 26 de la Ley 80 establece el principio de responsabilidad sé supone que los servidores públicos responden por sus actuaciones y omisiones de la actividad contractual. La misma norma establece que la responsabilidad y la dirección de manejo de este proceso elección corresponde al jefe representante de la entidad y no puede trasladarse simplemente a los comités asesores. A su vez, el artículo 51 de la Ley 80 establece que los servidores públicos pueden responder disciplinares y civilmente por sus acciones y omisiones dentro de la actuación contractual. Por esto, nuestra solicitud pretende advertir que estas contradicciones permanecen documentadas y por ser fuera necesario acudir a los órganos de control.

Es que es muy muy chistoso, ¿sí? en la forma en como a Lumanai le aceptan todo, pero G&M que sí cumple, que sí está llegando la documentación correspondiente, que allegó los documentos solicitados al subsanarle, dicen que no, Si vamos ítem 12, establece especificaciones técnicas que acreditarse, encontramos allí en ninguna exigencia de las especificaciones técnicas, menciona un ruter independiente, sin embargo, nosotros en la aclaración mostramos que nuestro equipo, a pesar de que se un AP no significa que no se pueda configurar como un radioenlace o como un ruter como solicitado, sin embargo, en las especificaciones técnicas y si es necesario que el comité técnico estructurador y técnico evaluador me mencionen dónde lo dice, como también en qué página dice que se puede cambiar o se puede asumir de manera subjetiva que una que pertenecer a una familia hace que cumpla, en la ficha técnica que llegó la empresa Lumanai es la WN 7722 que está en el en el proceso que podemos compartir para revisarla y la ficha técnica nueva es una distinta, lo mismo que con la señora Claudia Rojas de Ramírez tienen el número el mismo número de identificación que puede ser que se haya manipulado la certificación o que simplemente alguno de los dos no es real. Entonces sí solicitamos que en el caso de mantenerla se modifique la audiencia, una presencial y que haya una persona de los entes de control que pueda verificar esto.

- INGENIERIA, INNOVACIÓN EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS (ITR SAS)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 5 de 16

Desde el inicio, pues a nosotros nos deshabilitaron por un concepto técnico y yo estoy en la audiencia es porque pues se le hice seguimiento al proceso y veo que a Lumanai, que es la otra empresa, por conceptos muy parecidos a ficha técnica específica desde el inicio, si la habilitaron, entonces quiero pues que aclaremos esa situación porque si desde el inicio cambiamos los las reglas de juego, entonces en ese momento nos perjudican a nosotros como empresa y si dan el beneficio a otra empresa, entonces si es importante que si como lo dice el señor de comercializadora, cambiaron esa especificación técnica desde en su momento, viendo que ninguna eh empresa cumplía, si es preciso aclarar que el proceso no era consistente y por tal motivo ese proceso desde el inicio, antes de que iniciara el proceso, desde que se hizo la primera evaluación, fuera un proceso desierto, ya que ninguna de las empresas cumplía las especificaciones técnicas. Por tal motivo, yo sí solicito que el proceso vuelva a lanzarse y se vuelva a subir al SECOP con el fin de iniciar nuevamente el proceso con unas especificaciones claras de parte de la entidad pública en este caso, cumpliendo la ley 80, como está determinado, que si ninguna de las empresas cumple con el pliego de condiciones en su especificaciones técnicas al inicio y es necesario por culpa de la entidad pública una aclaración de esa ficha técnica y eso hacen modificar desde el inicio eh una un proceso económico y una oferta económica, ese proceso debe declararse de cierto y volverse a para aclaración de estos conceptos esa sería mi opinión, le agradezco mucho al ordenador del gasto que tenga presente eso, al comité jurídico que es eh también de aclarar porque es importante tenerlo presente que ese proceso pues si está mal muy probablemente eh como entidad privada nos demos obligación de tener que comunicarle a las entidades de control para que ellos estén atentos de los procesos y las veedurías correspondientes. Muchas gracias a todos, que tengan una feliz tarde.

- LUMANAI CONSULTING SAS

Nosotros somos una compañía de ingeniería sumado tenemos yo no sé ya casi un siglo de experiencia entre todos los integrantes del equipo haciendo despliegue somos responsables de más o menos unos tres o 4 millones de Home Pass instalados a lo largo y ancho de solamente Colombia y Home Pass son sitios en donde tenemos implementaciones de fibra, en donde yo hemos participado tanto en el diseño, en la integración, en el despliegue, así que tenemos un amplísima experiencia haciendo y desplegando este tipo de tecnología. Dicho lo anterior, no recuerdo el nombre del señor de comercializadora G&M, pero el ejemplo que utiliza al respecto de los iPhone eh creo que fue uno bastante perdón bastante desafortunado y presenta de manera clara las diferencias y la diferencia de entendimiento que hay al respecto o la o la ausencia de entendimiento al respecto de las soluciones de ingeniería que estamos poniendo aquí.

Son dos equipos exactamente iguales, de la misma familia, con el mismo peso, equipo radiante, eh potencia, tamaño y las mismas condiciones y las mismas dimensiones. Evidentemente son de una familia diferente y está la información que soporta claramente las diferencias que están puestas allí, entonces, y está ofertado desde el principio y usamos exactamente el mismo argumento respecto de la familia de equipos que ustedes están ofertando en su en su oferta el equipo que estamos poniendo, yo no solamente el equipo técnico que estamos poniendo a disposición del club militar para que haga la para que haga la instalación, repito, tiene solamente uno puede tener más experiencia que todo el resto de las compañías que están haciendo ofertas de este tipo de este tipo de cosas aquí. Entonces el equipo técnico nuestro es muchísimo más sólido y podemos revisar la documentación sin ningún problema nosotros los hemos venido acompañando, somos Partner de ZT durante mucho tiempo, conocemos y sabemos exactamente bien lo que estamos haciendo aquí. Hemos acompañado el diseño desde el principio, el proceso tiene suficientemente documentado el acompañamiento que hicimos durante el proceso, desde que el proceso salió para entregar de la oferta, acompañamos las visitas en sitio.

Se menciona el señor de G&M la diferencia de eh el tema de la cobertura que se tiene que hacer específicamente su sochagota con una configuración especial porque hay que atravesar una vía urbana o suburbana para poder llegar al otro sitio, no es cierto y no existe la posibilidad de conectar unos equipos AP como un enlace de microondas y afirmar eso es sencillamente desconocer las condiciones tecnológicas básicas de cómo funciona la radiofrecuencia entonces, dicho lo anterior, nosotros no hemos hecho ni ajustes, ni cambiado, ni actualizado, ni mejorar la oferta durante todo el proceso, hemos sido cuidadosos, respetuosos y juiciosos en la entrega de todos los documentos en todas y cada una de las etapas procesales, por razones que yo desconozco, los el señor los señores de la compañía G&M han estado más atentos de las propuestas de sus competidores que hacer las subsanaciones oportunas de las oportunidades que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 6 de 16

se les han dado respecto de la subsanación legal con los documentos de anticorrupción, con todos los documentos que están suficientemente bien argumentados y suficientemente bien detallados allí; yo lo único que puedo decir es tenemos la certeza absoluta, la capacidad, el conocimiento tecnológico y la experiencia acerca de poder entregar un proyecto en las condiciones que corresponde.

Conocemos y hemos acompañado todo el proceso desde el inicio entregando la información completa, fidedigna, veraz y precisa en cada una de las actuaciones, básicamente ocupándonos de entregar la mejor oferta disponible que existe en el mercado para las especificaciones que ha pedido el club militar, los equipos pues no me quiero referir en particular a equipos en especial, pero un instalador que conoce de redes GPON y que hace instalaciones no es bajo ninguna respectiva perspectiva un ingeniero preventa de equipos de acceso que solamente tiene eh formación de cómo hacer venta y diseño de soluciones, no instalación, no configuración, entonces, yo creo que a mí por lo menos, no me queda absolutamente ninguna duda de la idoneidad de nuestra propuesta, de la profesionalismo con el que la presentamos y el profesionalismo del equipo de, me refiero al equipo técnico, la experiencia que tenemos.

Dicho lo anterior, cualquiera otra argumentación adicional a mí me parece redundante entiendo que tenemos que seguir el proceso, pero eh reitero, nosotros ni mejoramos, ni cambiamos, ni ajustamos, ni modificamos, ni hicimos nada que se le que se le parezca, como están queriendo insinuar o indicar por ahí.

Se procede a preguntarle al señor de G&M COMERCIALIZADORA SAS, las razones por las cuales tiene levantada la mano a lo que responde que con las disculpas del señor de LUMANAI, es que no es que nosotros tengamos o no tengamos el conocimiento porque por eso en la documentación está el laboratorio de Huawei donde se manifiesta cuáles son las configuraciones establecidas y usted mismo conoce documentación, ahora bien, esto no es una presentación de una empresa, sino son reglas establecidas en el proceso. Yo no estoy mencionando que usted lo esté haciendo con alguna intención adecuada, inadecuada, si no estoy mencionando que la entidad está recibiendo documentación que por ley no lo puede hacer o sea, en ningún momento ni la ley 80 ni la 1150 establece y es claro hasta con el Consejo Superior de que no se pueden traer todas posteriores ni que modifiquen ni que mejoren, sino que aclaren si gusta y si el ordenador gasto me lo permite, me regala 2 minutos, yo abro la ficha técnica que estaba inicialmente en la propuesta de la empresa LUMANAI y hablo y abro la que sea ingreso el 28 de agosto y vas a dar cuenta que es totalmente ente distinto y es falso que diga que porque es una familia sean iguales.

Eso es totalmente falso, o sea, tenemos es como no sé, no pues no va a ser ejemplo porque entonces alargamos el tema, pero eso totalmente no te faltó. que significa en la familia no significa que sean todos los mismos equipos y que era algo que deberían estar desde la oferta porque como dijo el señor de ITR muchas empresas fueron descalificadas para lo mismo, pero a la única que le aceptaron esa presentación fue a una sola empresa, lo que cual no me parece justo. En ese caso si sería entonces mejor que para la entidad, para que el proceso que, sanado, porque el mismo señor esta diciendo que los acompañados desde el principio, el proceso se ha adjudicado desierto, se ha declarado cierto porque no están no están las no están las herramientas ni están las condiciones para que aclaren que el proceso es total que se está evaluando de manera objetiva, que se está evaluando de manera objetiva. acá no es si nosotros tenemos más experiencia, si tenemos menos experiencia y tenemos 50 instaladores, se está cumpliendo con lo que está pidiendo el pliego, sí, se está de acuerdo con el que está pidiendo el pliego, entonces, aquí no es de que voy a pasar a una oferta comercial como si esto fuera una entidad privada. nos está pidiendo una oferta como si es lo que es una entidad pública que pone condiciones que se tienen que cumplir sin mejorar la oferta entonces, yo aquí ya no voy a tocar más el tema, solo quiero que de pronto el ordenador del gasto evidencie las fallas que se están presentando en la evaluación. Aquí no estoy atacando a una empresa, simplemente estoy diciendo que solo a una empresa está recibiendo las modificaciones correspondientes yo las subsanaciones se presentaron en debida forma, no tengo que estar pendientes a las demás porque pues es mi derecho como oferente

Teniendo en cuenta que la empresa G&M COMERCIALIZADORA SAS, ya cumplió con su tiempo de réplica, se procede a dar la palabra a la empresa INGENIERIA, INNOVACIÓN EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS (ITR SAS), a lo que indica que el momento solo aclarar el tema de la cédula, que sí me parece también importante lo que dijo comercializadora, y como les digo, reitero mi punto de que este proceso esta con muchas observaciones y novedades

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Pagina 7 de 16

técnicas donde hay mejoras que son evidentes para una empresa. vuelvo y reitero que el proceso debería declararse desierto.

- LUMANAI CONSULTING

Yo insisto en lo mismo, nosotros hemos participado de manera activa desde que se abrió el proceso en todas las fases de visitas y demás haciendo la mejor oferta posible que podíamos haber encontrado con las tecnologías que estaban disponibles, firmar de manera con desconocimiento al respecto de si corresponde a una misma familia o no, cuando estamos hablando de equipos que tienen exactamente la misma configuración y lo pueden validar y verificar de la manera que quieran, tienen exactamente simplemente lo único que tienen es un elemento pasivo que las antenas y eso la y eso hace que sean de la misma familia con los patrones radiantes que son ajustables, eso lo único que demuestra es un desconocimiento al respecto a la tecnología que se supone eh son expertos y van a instalar, dicho lo anterior el equipo nuestro conoce, ha instalado y no estamos haciendo bajo ninguna perspectiva ni mejoras, ni modificaciones, ni ajustes posteriores a los tiempos de entrega en los en los periodos particulares en los que se vencieron para entregar las subsanaciones de las ofertas en los tiempos de subsanación o aclaración, insisto en lo mismo, nosotros no hemos ni cambiado ni ajustado y tenemos la mejor oferta y repito, en equipo técnico, en equipo tecnológico, de acompañamiento tecnológico, en acompañamiento de procesos para hacer que el proyecto sea y cumpla los objetivos que están puestos ahí explícitamente indicados en la ley 80, cumpliendo todos y cada uno de los parámetros, los proveedores que no han podido subsanar o no han tenido interés de subsanar, que eso también parece un poquito particular, que teniendo plazos para subsanar diferentes etapas legales y demás, no han subsanado de manera correspondiente por falta de interés, falta de atención o por un interés diferente que yo hoy no soy capaz de juzgar; repito, hemos acompañado todo, hemos entregado la información correcta, completa, funcional y que cumple con todos y cada uno de los parámetros que están aquí solicitados, entiendo el interés que puedan tener en descartar, eso soy yo que sé, no conozco, yo no soy capaz de juzgar ese tipo de cosas. No obstante, para mí es claro y creo que para el equipo que ha valido validando estas ofertas al respecto de qué oferta es la que cumple cabalmente lo que se entregó, lo que se solicitó y la manera en la que lo cumplimos

Teniendo en cuenta que cada uno de los oferentes realizo la intervención con la replica correspondiente se procede a suspender la audiencia por el termino de 30 min reanudando a las 4:30 pm

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Una vez cumplido este término se procede a leer las respuestas por parte de los comités técnico y jurídico evaluador, aclarando este proceso en el aviso de convocatoria en su numeral 11 invita a todas las veedurías, a los entes de control para que hagan parte y puedan ejercer control y seguimiento a cada una de las etapas del presente proceso, dado que se basa en los principios de transparencia y publicidad establecidos en la ley 80 y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, cada una de sus actuaciones debidamente firmadas en los tiempos establecidos en la plataforma, es de resaltar que durante el desarrollo del presente proceso, la veeduría ciudadana centro nacional de investigación – VCNI, solicito ser parte y acompañarnos durante el proceso; el día de ayer cuando se les publicó el link de la presente audiencia, se evidencia que dicha veeduría fue invitada a esta audiencia y por razones desconocidas no asiste a la presente audiencia, tampoco manifestó lo contrario; en cuanto a los entes del control, pues todo el desarrollo del proceso es público, ellos pueden observar cada una de las etapas dentro de lo cual la entidad hace las manifestaciones correspondientes a las observaciones presentadas y el desarrollo de cada una de ellas en la plataforma del SEOP II.

El señor GERMAN EDWIN PEÑA – comité técnico evaluador da respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

I. FRENTE A LAS OBSERVACIONES TECNICAS SOBRE DICHA AUDICENCIA SE PRESISA LO SIGUIENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 8 de 16

1. Sobre los AP Outdoor (Ítems 4, 12 y 20) ACLARACION A LOS OFERENTES SOBRE CONCEPTO TECNICO Y FAMILIA DE EQUIPOS

Respuesta del Comité: El Anexo Técnico exigía equipos outdoor con características particulares, que cumplieran con las especificaciones mínimas. En su propuesta inicial, LUMANAI ofertó la familia ZXWE WN6722. El Comité Evaluador, en uso de sus facultades de aclaración, solicitó expresamente durante la etapa de subsanación: "indicar el modelo o referencia exacta del AP que se está ofertando, correspondiente a la familia ZXWE WN6722".

LUMANAI respondió precisando la referencia exacta: ZXWE WN6722-D, es importante precisar que todos los oferentes se les solicito este mismo punto a subsanar manteniendo el principio de transparencia e igualdad del proceso.

Firma documento

“Revisar la evaluación del requisito Partner Huawei y modificar su calificación de NO CUMPLE a CUMPLE, considerando que la condición material de Partner se encuentra identificada mediante el certificado y el Partner ID P100150653, que la firma gráfica no fue establecida expresamente como requisito autónomo en el Pliego y que el requerimiento inicial de la Entidad se limitó a la legibilidad del documento.”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA SOLICITUD. SE MANTIENE LA CALIFICACIÓN NO CUMPLE DEL REQUISITO PARTNER DEL FABRICANTE.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA

El requisito establecido en el proceso es:

“El oferente debe ser partner del fabricante de los equipos ofertados —entregar certificado—.” la Evaluación Técnica Final dejó constancia de que el documento aportado por G&M COMERCIALIZADORA S.A.S. no permitió acreditar plenamente dicha condición, en los siguientes términos:

“Adjunta la certificación de partner del fabricante Huawei pero sin firma de este. Se espera que el documento tenga un aval directo del fabricante.” -

El Comité precisa que la calificación NO CUMPLE no se fundamenta en la creación de un requisito nuevo consistente en exigir formalmente una “firma gráfica” como condición autónoma. El fundamento es sustancial:
El certificado debe permitir acreditar directamente la calidad de Partner del fabricante.
El requisito no se satisface con aportar cualquier documento que mencione una condición de Partner, sino con un documento que permita verificar que el fabricante reconoce, avala o certifica directamente al oferente.
La ausencia de firma o aval directo del fabricante impide atribuir plenamente el documento al fabricante.
Si el certificado no contiene firma, aval directo o mecanismo suficiente de autenticación expedido por el fabricante, la Entidad no puede verificar con certeza que el documento emana directamente del fabricante o que refleja una condición vigente y respaldada.
El Partner ID, por sí solo, no suple la ausencia de aval directo del fabricante en el documento aportado.

Este documento se solicitó en subsanación y posteriormente a remediación y no ha podido ser obtenido.

Visita

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 9 de 16

La calificación de NO CUMPLE del Ítem 12 a la oferta de G&M no responde a la omisión de documentos de diseño, sino a una incompatibilidad técnica de fondo: el equipo ofertado para banda libre no acreditó cumplir con la función de enlace punto a punto.
Los argumentos sobre la autoría o presentación del diseño son ajenos al fondo del asunto. Aunque la Entidad puede separar conceptualmente la arquitectura de la oferta de la ingeniería de detalle de la ejecución contractual, esta distinción administrativa no subsana la deficiencia técnica. Ninguna aclaración sobre el diseño puede validar un equipo que no cumple con los requerimientos de enlace punto a punto del Ítem 12

Por lo tanto, no se solicitó obligatorio para ningún oferente el diseño detallado como punto habilitador.

El Doctor Gustavo Bolívar manifiesta que la discrepancia entre el número de cédula declarado y el del certificado adjunto configura un error en la carga documental (subir el archivo equivocado de un homónimo o de otro miembro del equipo técnico), pero no demuestra dolo, falsedad o la inexistencia de la capacidad técnica. El profesional designado y su respectiva certificación técnica vigente ya existían y estaban a disposición de la empresa al momento del cierre. Permitir que el oferente allegue el certificado correcto que acredite la realidad de su equipo de trabajo es la aplicación pura del derecho a subsanar. No se configura la causal de rechazo de los numerales 1.12 y 1.15, pues no hay alteración de la verdad con el fin de inducir en error a la Entidad, sino un defecto formal subsanado oportunamente.

8. DECISIÓN

El señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ – Ordenador del Gasto, procede a leer el acto administrativo 0000294 del 01 de septiembre de 2026, en el cual resuelve lo siguiente:

(…) ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. CM-LP-100-2026, cuyo objeto es “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR”, a la sociedad LUMANAI CONSULTING SAS, identificada con NIT 901.350.352-7, representada legalmente por WILLIAN GONZALO GUERRERO ROBAYO, hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.677.888.888), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones, sus adendas y los demás documentos que integran el proceso de selección.

La adjudicación se efectúa con fundamento en el informe final de evaluación publicado en el SECOP II, en el cual se determinó que la oferta presentada por LUMANAI CONSULTING SAS cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje total de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) PUNTOS, correspondiente al mayor puntaje entre las ofertas habilitadas y evaluadas conforme a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

El valor adjudicado corresponde al valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario y se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23726 del 06 de febrero de 2026, de conformidad con los documentos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y los documentos que integran el proceso de selección.

El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en la minuta contractual.

ARTÍCULO TERCERO. IRREVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN. El presente acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al Club Militar y al adjudicatario, en los términos establecidos en el artículo 9 de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 10 de 16

Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las excepciones previstas en dicha disposición y de las demás consecuencias jurídicas establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección dentro del término establecido en el pliego de condiciones y cumplir los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

La sociedad LUMANAI CONSULTING SAS deberá mantener las condiciones de habilitación y los requisitos exigidos durante el proceso de selección en los términos establecidos en la ley y en los documentos que integran el proceso, y presentar oportunamente las garantías exigidas para la ejecución contractual, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuya página es: https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

9. CIERRE

Siendo las 5:09 pm del día 01 de septiembre de 2026 se da por terminando la presente audiencia

INTERVINIENTES

MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ – Director General

Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO, Subdirector del Club Militar

Coronel (RA) JAIRO MARTÍNEZ, Jefe Oficina asesora planeación (E)

Coronel (RA) JAIRO MARTÍNEZ, Coordinador Grupo Logístico y Financiero

DR. RICARDO ISMAEL MEDINA TORRES, Jefe oficina asesora jurídica

Mayor CRISTIAN TORRES, Coordinador Grupo De Gestión De Desarrollo Corporativo

PD. ROSALBA FORERO RAMIREZ, oficina control interno

Dra. LYDA HURTADO, Evaluadora Económica proceso

GERMAN EDWIN PEÑA, Evaluador Técnico proceso

Dr. GUSTAVO BOLIVAR, Evaluador Técnico proceso

CT GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS – Secretaria de Comite

PD. MARÍA CAMILA ORJUELA Líder Proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 11 de 16

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 12 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION gpon

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-03 21:28:40
Finalización: 2026-09-04 16:15:39

Escanee el código para verificación

Firma: Mayor CRISTIAN TORRES



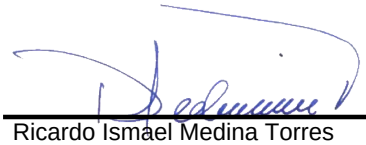
MY. TORRES PINZON CRISTIAN ALEXANDER
1144127191
catorres@clubmilitar.gov.co
Coordinador del grupo de gestión desarrollo corporativo.
Club Militar

Firma: Coronel ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO



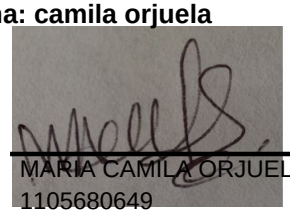
Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Firma: DR. RICARDO ISMAEL MEDINA TORRES



Ricardo Ismael Medina Torres
16713879
rimedina@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

Firma: camila orjuela



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 13 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

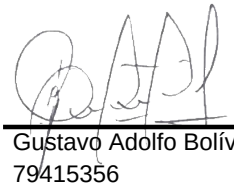
ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION gpon

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-03 21:28:40
Finalización: 2026-09-04 16:15:39

Escanee el código para verificación

Firma: GUSTAVO BOLIVAR



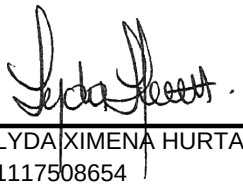
Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firma: GERMAN EDWIN PEÑ



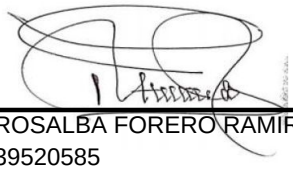
Germán Peña
13615416
gepena@clubmilitar.gov.co
Ops
Club militar

Firma: LYDA HURTADO



LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
1117508654
lxhurtado@clubmilitar.gov.co

Firma: PD. ROSALBA FORERO RAMIREZ



ROSALBA FORERO RAMIREZ
39520585
rforero@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA FINANCIERA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 14 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION gpon

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-03 21:28:40
Finalización: 2026-09-04 16:15:39

Escanee el código para verificación

Firma: MG (RA) OSWALDO RIVERA MARQUEZ

Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
16.713.874
asistentedireccion@clubmilitar.gov.co
Director General
Club Militar

Firma: Coronel (RA) JAIRO MARTÍNEZ

CR (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
79124756
jamartinez@clubmilitar.gov.co
COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA
CLUB MILITAR

Firma: CT GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS

gabriela castellanos
1100965858
gacastellanos@clubmilitar.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION gpon

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
Creación: 2026-09-03 21:28:40
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-09-04 16:15:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-09-03 21:28:41 Lec.: 2026-09-03 21:29:10 Res.: 2026-09-03 21:29:13 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	Ricardo Ismael Medina Torres rimedina@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica	Aprobado	Env.: 2026-09-03 21:29:14 Lec.: 2026-09-04 05:42:41 Res.: 2026-09-04 05:42:59 IP Res.: 200.118.18.14 Canal: Email
Firma	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-09-04 05:42:59 Lec.: 2026-09-04 15:33:19 Res.: 2026-09-04 15:44:32 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	MY. TORRES PINZÓN CRISTIAN ALEXANDER catorres@clubmilitar.gov.co Coordinador del grupo de gestión desarrollo corpor Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:44:33 Lec.: 2026-09-04 15:48:42 Res.: 2026-09-04 15:48:50 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	ROSALBA FORERO RAMIREZ rforero@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA FINANCIERA	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:48:50 Lec.: 2026-09-04 15:56:17 Res.: 2026-09-04 15:56:47 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON lxhurtado@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:56:47 Lec.: 2026-09-04 15:58:09 Res.: 2026-09-04 15:58:15 IP Res.: 172.225.238.105 Canal: Email
Firma	Germán Peña gepena@clubmilitar.gov.co Ops Club militar	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:58:15 Lec.: 2026-09-04 15:58:47 Res.: 2026-09-04 15:58:59 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:58:59 Lec.: 2026-09-04 15:59:57 Res.: 2026-09-04 16:00:05 IP Res.: 186.84.20.8 Canal: Email
Firma	gabriela castellanos gacastellanos@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-04 16:00:05 Lec.: 2026-09-04 16:00:57 Res.: 2026-09-04 16:01:31 IP Res.: 191.156.184.119 Canal: Email

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
2026-09-04T16:15:41-05:00 - Página 16 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION gpon

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260903-212840-887bd6-35255578
Creación: 2026-09-03 21:28:40
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-09-04 16:15:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CR (RA) JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA jamartinez@clubmilitar.gov.co COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-09-04 16:01:31 Lec.: 2026-09-04 16:03:37 Res.: 2026-09-04 16:03:41 IP Res.: 191.156.179.220 Canal: Email
Firma	Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ asistentedireccion@clubmilitar.gov.co Director General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-09-04 16:03:42 Lec.: 2026-09-04 16:15:29 Res.: 2026-09-04 16:15:39 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email